

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 069

REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION CECI
"ELUNEY" AÑO 2017 Y DISPONE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS.

COYHAIQUE 14 MAR 2017

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI y la Resolución TRA N° 110790/103/2016, de fecha 29.08.2016, que designa como Directora Regional de JUNJI Región de Aysén a doña Marisol del Carmen Martínez Sánchez; Ordinario N° 015/862, de fecha 29.12.2016, que solicita continuidad CECI, Ordinario N° 015/0035, de fecha 06.01.2017, aprueba continuidad de CECI, N° 015/051 de fecha 26.01.2017, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, donde solicita aprobación de presupuesto para Ejecución de CECI, Ordinario N° 015/0286 de fecha 26.01.2017 de Directora Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI, donde aprueba presupuesto CECI; Resolución Exenta N° 015/038 de fecha 09.02.2017, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas.

3.- Que, a través de Ordinario N° 015/862, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Directora Regional JUNJI Aysén a la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de la JUNJI, se solicita autorización para continuidad del Centro Educativo Cultural de la Infancia Eluney, de la comuna de Coyhaique para el año 2017.

4.- Que, a través de Ordinario N° 015/0035, de fecha 06 de enero de 2017, Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de la JUNJI, a la Directora Regional de JUNJI Aysén, se aprueba la continuidad Centro Educativo Cultural de la infancia Eluney, de la comuna de Coyhaique para el año 2017.

5.- Que mediante Ordinario N° 015/051, de fecha 26 de enero 2017, de Directora Regional JUNJI Región de Aysén a Directora Departamento Técnico de JUNJI, se solicitó que se confirme presupuesto detallado para continuidad en el año 2017 para funcionamiento de CECI Eluney, comuna de Coyhaique.

6.- Que, a través Ordinario N° 015/0286 del 26 de enero de 2017, de la Directora Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a Directora Regional JUNJI Aysén, se informa la aprobación de los montos para la continuidad de funcionamiento del centro educativo uno de la localidad de El Blanco, siendo el desglose el siguiente:

Ítem	Transferencia a Centro CECI "ELUNEY"	Monto autorizado
Movilización para niños y niñas		\$7.200.000
Consumos Básicos		\$1.020.000
TOTAL		\$8.220.000

7.- Que, con fecha 09 de febrero de 2017 mediante Resolución Exenta N° 015/038 aprueba disponibilidad de recursos y autoriza celebración de convenio de aportes.

8.- Que, con fecha 13 de febrero de 2017 se suscribe Convenio de Aportes para la continuidad del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la JUNJI y la Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco.

9.- Que, existe la necesidad de la comunidad de continuar con el programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI" denominado "ELUNEY", de la localidad de El Blanco, cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños (as) de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación Formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de movilización del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la "Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco" de la localidad de El Blanco, con fecha 28 de febrero de 2017, y que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE MOVILIZACIÓN ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y

AGRUPACIÓN CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO
POSTA SALUD RURAL EL BLANCO

En Coyhaique, a 28 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambas domiciliadas en calle Riquelme N° 395, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, RUT N°65.089.267-4, representada, según se acreditará por doña **JENNIE MARITZA VASQUEZ AGÜERO**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9 y doña **ELVIA MARCELA CARCAMO CARCAMO**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, mayores de edad, con domicilio en kilómetro 35, Ruta 7 Sur, localidad El Blanco, recinto Escuela Rural con internado Rio Blanco, Comuna de Coyhaique, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, con fecha 13 de febrero de 2017 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/055 de fecha 24 de febrero del 2017.

El CECI funcionará en recinto **ESCUELA RURAL "RÍO BLANCO"** ubicada en la localidad de "El Blanco", comuna de Coyhaique.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **ORD N° 015/0286 del 26 de Enero de 2017**.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** ascienden a la cantidad de **\$7.056.000 (Siete millones cincuenta y seis mil pesos)**, que se transferirán en forma mensual, en **1 cuota de \$576.000 (Quinientos Setenta y Seis Mil Pesos)** y **09 cuotas de \$720.000 (Setecientos Veinte mil pesos)** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro **N° 8437042018-1**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **"AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO"**

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **13 de Febrero de 2017**, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/051 del 26 de Enero de 2017, de la Dirección de la XI Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**.
- b) Ordinario N° 015/0286 de fecha 26 de Enero de 2017, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2017 para ser transferido a la **AGRUPACIÓN CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de la Infancia.



- c) Resolución Exenta N°015/038 de fecha 09 de Enero de 2017, de la Dirección Regional de Aysén de JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercero y celebrar el presente convenio.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Coyhaique**.

UNDECIMO:

La personería de doña **MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ SANCHEZ**, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/103/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **JENNIE MARITZA VASQUEZ AGÜERO**, Cédula de Identidad N° 8.359.059-9, y de doña **ELVIA MARCELA CARCAMO CARCAMO**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio N° 500145180757, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 07 de Febrero de 2017, facultades contenidas en los artículos 48 y 50 de los Estatutos de la Organización.

2.- **TRANSFIERASE** a la “**Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco**” de El Blanco, RUT 65.089.267-4, cuenta N° 8437042018-1 del banco estado, representada legalmente por Doña Jennie Maritza Vásquez Agüero, Rut N° 8.359.059-9 y Doña Elvia Marcela Cárcamo Cárcamo, Rut N° 11.218.004-4, el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de: **\$7.056.000.-** (Siete millones cincuenta y seis mil pesos), para cubrir gastos de movilización que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y su correspondiente aprobación. Que se transferirán en forma mensual, en **1 cuota de \$576.000 (Quinientos Setenta y Seis Mil Pesos)** y **09 cuotas de \$720.000 (Setecientos Veinte mil pesos)**.

3.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, “Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI año 2017”.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSÉN**

**MMS/TSS/MPVT/AAC/VAP/sic
DISTRIBUCION:**

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutores PMI
- ◆ Archivo

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFRENDACION	
ID:	3589185
COD:	00239
FECHA:	2403172003
	03/03/2017



**CONVENIO DE MOVILIZACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
AGRUPACIÓN CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO
POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**

En Coyhaique, a 28 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambas domiciliadas en calle Riquelme N° 395, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, RUT N°65.089.267-4, representada, según se acreditará por doña **JENNIE MARITZA VASQUEZ AGÜERO**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9 y doña **ELVIA MARCELA CARCAMO CARCAMO**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, mayores de edad, con domicilio en kilómetro 35, Ruta 7 Sur, localidad El Blanco, recinto Escuela Rural con internado Río Blanco, Comuna de Coyhaique, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, con fecha 13 de Febrero de 2017 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/055** de fecha 24 de febrero del 2017.

El CECI funcionará en recinto **ESCUELA RURAL "RÍO BLANCO"** ubicada en la localidad de "El Blanco", comuna de Coyhaique.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serías dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **ORD N° 015/0286 del 26 de Enero de 2017**.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** ascienden a la cantidad de **\$7.056.000 (Siete millones cincuenta y seis mil pesos)**, que se transferirán en forma mensual, en **1 cuota de \$576.000 (Quinientos Setenta y Seis Mil Pesos)** y **09 cuotas de \$720.000 (Setecientos Veinte mil pesos)** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente



al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° **8437042018-1**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **"AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO"**

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, indicado en la comparecencia.



La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **13 de febrero de 2017**, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/051 del 26 de enero de 2017, de la Dirección de la XI Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**.
- b) Ordinario N° 015/0286 de fecha 26 de enero de 2017, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2017 para ser transferido a la **AGRUPACIÓN CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO** para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de la Infancia.
- c) Resolución Exenta N°015/038 de fecha 09 de Enero de 2017, de la Dirección Regional de Aysén de JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercero y celebrar el presente convenio.



DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Coyhaique**.

UNDECIMO:

La personería de doña **MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ SANCHEZ**, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/103/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **JENNIE MARITZA VASQUEZ AGÜERO**, Cédula de Identidad N° 8.359.059-9, y de doña **ELVIA MARCELA CARCAMO CARCAMO**, Cédula de Identidad N° 11.218.004-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio N° 500145180757, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 07 de febrero de 2017, facultades contenidas en los artículos 48 y 50 de los Estatutos de la Organización.



MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ

DIRECTORA REGIONAL

JUNJI REGIÓN AYSÉN

JENNIE MARITZA VÁSQUEZ AGÜERO

REPRESENTANTE LEGAL

EJECUTOR BENEFICIARIO (1)

ELVIA MARCELA CÁRCAMO CÁRCAMO

REPRESENTANTE LEGAL

EJECUTOR BENEFICIARIO (2)

MMS/TSS/MPVT/ACC/VAP/sic

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA
REFRENDACION
ID: 3589/85
COD: 00239
24 03 / 2017
FECHA: 03/03/2017